



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2017-00113-00
DEMANDANTE: JAIME SARMIENTO ABADIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MADRID
ASUNTO: Auto convoca para audiencia de pruebas virtual

Facatativá, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En audiencia inicial celebrada el 18 de julio de 2019 (fls. 288 – 294), se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio.

Se encuentra que en aquellas se decretaron los testimonios de las señoras Nancy Patricia Jiménez, Claudia Marcela Martínez, solicitadas por la parte demandada y Gladys Leonor Durán Garzón y Yolanda Ramírez, requeridas por el demandante.

Posteriormente, en audiencia de pruebas celebrada el 6 de noviembre de 2019 se escuchó el testimonio de Nancy Patricia Jiménez y Claudia Marcela Martínez, sin que comparecieran las dos testigos requeridas por el demandante, por lo que la diligencia se suspendió fijándose el 30 de abril de 2020 para su reanudación; la audiencia no pudo realizarse debido a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual es del caso convocar a las partes y al Ministerio Público para reanudarla.

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA2011549 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, entre otras, la suspensión de términos judiciales en todo el país.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA201157 de 5 de junio de 2020, dispuso levantar la suspensión de los términos judiciales; al respecto, determinó la realización de Audiencias Virtuales.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con lo cual se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

A folio 303, el abogado Mauricio Antonio Bohada Cárdenas presentó renuncia al poder otorgado por el Municipio de Madrid, acreditando, además, haberlo comunicado a su poderdante (fls. 304) dando cumplimiento así a lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, por lo que se aceptara su renuncia; a su vez a folio 305 reposa memorial poder otorgado por el Municipio de Madrid a la abogada Martha Mireya Pabón Páez.

De otra parte, a folio 309 el abogado Javier Alfonso Álvarez Viñuela presentaron renuncia al poder otorgada por el señor Jaime Sarmiento Abadía, acreditando, además, haberlo comunicado a su poderdante (fls. 310) dando cumplimiento así a lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, por lo que se aceptara su renuncia; a su vez a folio 311 reposa memorial poder otorgado por el demandante al abogado Wilmer Sarmiento Mosquera.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 26 de mayo de 2021, a partir de las 2:30 p.m., con el fin de reanudar la audiencia de pruebas conforme a las reglas del artículo 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Adviértase que en dicha diligencia se escuchará el testimonio de Gladys Leonor Durán Garzón y Yolanda Ramírez razón por la cual, la Secretaría del juzgado, dispensará el oficio citatorio respectivo; además, se impone a la parte solicitante de la prueba la carga de colaboración para garantizar su comparecencia telemática, asegurándose de que las citadas tendrán a su disposición los elementos necesarios para atender la diligencia virtual.

Las declarantes deberán comparecer telemáticamente mediante la herramienta *Teams*, en la fecha y hora indicada deberán acceder a la Sala Virtual de Audiencia, mediante el link que Secretaría del Despacho les envíe a los apoderados, quienes, a su vez, están en el deber de reenviar el link a las citadas, deberán asistir con su documento de identidad y prestarán toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados y a las testigos citadas, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Jaime Alfonso Álvarez Viñuela, al poder otorgado por Mauricio Antonio Bohada Cárdenas.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la abogada Martha Mireya Pabón Páez como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 305).

QUINTO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Jaime Alfonso Álvarez Viñuela, al poder otorgado por Jaime Sarmiento Abadía.

SEXTO: Reconocer personería para actuar al abogado Wilmer Sarmiento Mosquera como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 311).

SEPTIMO: Notificar por estado la presente determinación, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- firmado electrónicamente -
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/XX

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f026660a2b44682b51049da4d43f3107d95a49187425c5d78fbd797f39fe88**

Documento generado en 16/04/2021 06:37:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>